



Libertad y Orden



Secretaría  
de Educación  
Subsecretaría  
de Calidad Educativa

GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION DOCENTE

**COMUNICADO No.012 DEL 03 DE MARZO DE 2021**

**DE:** COMITÉ DEPARTAMENTAL DE FORMACION DE DOCENTES

**PARA:** FACULTADES DE EDUCACIÓN O UNIDADES FORMADORAS DE DOCENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, ESCUELAS NORMALES SUPERIORES, CENTROS DE INVESTIGACION, DIRECTIVOS DOCENTES, Y DOCENTES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

**ASUNTO:** DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACION PERMANENTE DE DOCENTES (P.F.P.D.), VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

El Comité Departamental de Capacitación de Docentes, en reunión del 2 de marzo de 2021, definió la convocatoria para la presentación, valoración, selección y aprobación de Programas de Formación Permanente de Docentes, dirigido a Directivos Docentes y Docentes, válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

### 1. MARCO LEGAL.

Constitución Política de Colombia 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1014 de 2006, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 2035 de 2005, Decreto 1075 de 2015 – Título 2, Sección 3, Subsección 1 a Subsección 6; Sección 4, Subsección 1 a 4 y demás concordantes.

### 2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

Presentar ante el Comité Departamental de Capacitación de Nariño, propuestas de Programas de Formación Permanente de Docentes para Directivos Docentes y Docentes de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media.

Contribuir a la Calidad Educativa a través de procesos de formación de Directivos Docentes y Docentes.

### 3. POLITICA DE FORMACIÓN.

Dentro de las Políticas de Formación de Educadores en Colombia, son reducidas las líneas convergentes que permitan desde las obligaciones del Estado, consolidar un sistema de impacto contextualizado hacia el protagonismo de actualización de las personas que ejercen la docencia en los lugares dispersos de los establecimientos educativos y de las múltiples raíces de los territorios caracterizados de lenguajes alternativos de nuestros pueblos indígenas, poblaciones rurales y de las costumbres o formas de aprender desde los enfoques diferenciales de la población nariñense.

Son variados los documentos previos que han tratado de unificar criterios de Políticas de Formación de Educadores, muchos de ellos, resultado de mesas de trabajo con comunidades académicas, representantes de alianzas interinstitucionales, instituciones formadoras de maestros; resultado que quedo refrendado en el documento publicado por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2013, titulado: “Sistema Colombiano de Formación de Educadores y Lineamientos de Política”, el cual responde al pilar fundamental del Plan Sectorial 2010-2014, “Educación de calidad, el camino para la Prosperidad”.

Teniendo como referentes estos antecedentes de atención a las necesidades de formación de los maestros y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 y 113 de la Ley 115 de 1.994 y el artículo 4 del Decreto 709 de 1.996, se incorporan programas y subprogramas de desarrollo territorial, los cuales son coherentes con las necesidades de actualización de los educadores, fomentando de esta manera la conformación de equipos de investigación pedagógica y de gestión educativa en el marco de respuesta a las características del contexto y a las principales propuestas de quienes día a día comparten sus conocimientos en las comunidades.

#### 4. NECESIDADES DE FORMACION DOCENTE

- Fortalecimiento en las áreas fundamentales de: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
- Currículos pertinentes e integración de componentes curriculares.
- Resignificación del Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Educativo Comunitario.
- Diseño Universal del Aprendizaje – DUA
- Formación en Áreas Tiflológicas
- Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR
- Estrategias de prevención de sustancias psicoactivas.
- Proyecto Escuela de Familia y Orientación vocacional.
- Erradicación del trabajo infantil y protección integral al adolescente trabajador
- Proyectos pedagógicos transversales
- Lineamientos curriculares para la educación inicial y preescolar
- Bilingüismo

##### 4.1 OTRAS ALTERNATIVAS DE FORMACIÓN

- Evaluación formativa de los estudiantes
- Procesos de innovación tecnológica para la integración a las prácticas pedagógicas
- Proyecto Pedagógico Transversal – Educación Vial
- Etnoeducación
- Educación Inclusiva
- Modelos Educativos Flexibles
- Educación Inicial
- Cátedra Nariño con enfoque de paz y post-acuerdo
- Convivencia Escolar

## 5. CRONOGRAMA PARA SU REALIZACION.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y/O RESPONSABLES
Publicación Convocatoria	3 de marzo de 2021	Página Web Secretaría de Educación Departamental <a href="http://www.sednarino.gov.co">www.sednarino.gov.co</a> - CTFD
Elaboración de propuestas	3 al 19 de marzo de 2021	Facultades de Educación. Otras entidades.
Recepción de Propuestas	4 al 23 de marzo de 2021	Secretaría de Educación Departamental – Carrera 42B No. 18 A 85 Oficina de Atención al Ciudadano.
Valoración de Propuestas	24 al 31 de marzo de 2021	CTCD- (Universidad de Nariño, CEID SIMANA, Escuelas Normales Superiores, Oficina de Calidad Educativa)-Reunión.
Elaboración, revisiones y ajustes de propuestas.	5 al 9 de abril de 2021	Facultades de Educación- Otras Entidades.
Recepción Propuestas Definitivas.	6 al 12 de abril de 2021	Secretaría de Educación Departamental – Carrera 42B No. 18 A 85 Oficina de Atención al Ciudadano.
Selección de Programas de Formación Permanente de Docentes	13 de abril de 2021	CTCD- (Universidad de Nariño, CEID SIMANA, Escuelas Normales Superiores, Oficina de Calidad Educativa)-Reunión.
Publicación de la Resolución de Registro	16 de abril de 2021	Página Web Secretaría de Educación Departamental <a href="http://www.sednarino.gov.co">www.sednarino.gov.co</a> – Universidades - Facultades de Educación.
Inicio de la Oferta	17 de abril de 2021	Oferentes

## 6. DURACION DE LOS PROGRAMAS.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia por la velocidad en su propagación, lo que exigió la emergencia sanitaria declarada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 2020.

Para dar continuidad al proceso educativo y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 02 de 2020, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario *“los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones...”*.

Por lo anterior, se presentarán propuestas para 2, 5 y hasta por 7 créditos; las equivalencias se harán teniendo en cuenta que (1) crédito, tiene una duración de 45 horas, donde el 50% se ejecutará mediante sesiones sincrónicas a través de una plataforma de videoconferencia en la que se evidencie la participación de los docentes matriculados y el 50% restante bajo la metodología de trabajo autónomo evidenciado por medio del desarrollo de talleres y/o actividades asincrónicas.



Libertad y Orden



Secretaría  
de Educación  
Subsecretaría  
de Calidad Educativa

Las propuestas deberán indicar las estrategias metodológicas para cumplir con el tiempo asincrónico de la programación y las horas sincrónicas se realizarán los fines de semana, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Demostrar en qué plataforma virtual se realizarán los encuentros, presentando el o los enlaces respectivos durante el desarrollo de los procesos formativos al oferente, quien a su vez los suministrará a la Secretaría de Educación Departamental.

Como soporte de los encuentros sincrónicos y actividades asincrónicas, se presentará las evidencias necesarias del trabajo realizado.

<b>DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS</b>			
<b>No. DE CRÉDITOS</b>	<b>No. DE HORAS SINCRÓNICAS</b>	<b>No. DE HORAS ASINCRÓNICAS</b>	<b>TOTAL HORAS</b>
2	45	45	90
5	113	112	225
7	158	157	315

Las determinaciones del numeral seis (6) "Duración de los programas" del presente Comunicado permanecerán de acuerdo a la evolución epidemiológica y/o directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.

## **7. SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION PERMANENTE DE DOCENTES- P.F.P.D.**

La formulación de las propuestas de capacitación se enmarcará en el principio de integridad con sus componentes de formación pedagógica, formación disciplinar y específica, formación científica e investigativa y formación deontológica, decreto 1075 de 2015 – Título 2, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.4.2.1.3.2.5.

Los PFPD, deberán contener elementos básicos que se desarrollarán en momentos específicos en el transcurso del proceso: A.- Investigación Educativa B. Los productos que presenten los docentes participantes estarán en relación directa con su respectiva área de desempeño, C. Las TIC`s serán objeto de estudio o de análisis en correspondencia con los saberes y con destino a construir redes sociales pertinentes con las áreas de desempeño. D. Los procesos de comprensión e interpretación textuales se ajustarán, así mismo, a los campos disciplinares.

Los PFPD deberán ser propuestas formuladas desde las Unidades de Cualificación Docente de las Facultades de Educación de las Universidades.

Las Fundaciones o Centros de Investigación dedicados a la educación, Escuelas Normales Superiores, actualizarán sus convenios con las Facultades de Educación de las Universidades, en los cuales se definan criterios de cumplimiento en los desarrollos y seguimientos de los cursos, y de la idoneidad de los orientadores de los mismos.

Los PFPD no podrán ser los mismos de convocatorias anteriores; esto quiere decir, que si bien, hay temáticas que por su necesidad son de trabajo actual, pero éstas deberán contener otros momentos pedagógicos o estrategias metodológicas desde otras perspectivas.

Las Facultades de Educación de las Universidades que participen de la Oferta de Formación, serán los directos responsables del cumplimiento de desarrollos óptimos de los cursos.





Libertad y Orden



Secretaría  
de Educación  
Subsecretaría  
de Calidad Educativa

Los PFPD, pueden prever otras estrategias de formación, en este sentido cobra relevancia el acompañamiento in-situ a las Instituciones Educativas, y poder certificar créditos para ascenso en el Escalafón a docentes que lo necesiten y otro tipo de certificado para el resto de docentes de la Institución.

Eventos como congresos, seminarios, encuentros, serán reconocidos para créditos de ascenso en el escalafón siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por la normatividad vigente y el Comité Territorial de Capacitación Docente, previa presentación de la propuesta.

## **8. GUIA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION PERMANENTE DE DOCENTES.**

Las Propuestas de los Programas de Formación Permanente de Docentes, se presentarán con base en la estructura del formato D.02.04.F01, "*Formulario para la recepción de propuesta educativa*", de la Secretaría de Educación del Departamento.

Con el aval del Oferente, se podrá dar inicio a la ejecución de los Programas de Formación Permanente de Docentes aprobados por el Comité Departamental de Capacitación de Docentes.

Se establece un plazo máximo de quince (15) días de iniciado el curso de formación, para que el oferente reporte al Profesional Universitario de Gestión Escolar – Formación de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, relación de docentes inscritos, cronograma de actividades que indique: temáticas, nombre del orientador y/o tutor, enlace, fecha e intensidad horaria de la ejecución del programa. Si se presenta modificación en el cronograma informar previamente el motivo de esta novedad.

Los operadores de los PFPD, aplicarán una encuesta de satisfacción con el fin de evaluar la pertinencia de los programas, donde se evidencie el impacto de la formación recibida, que se registrará de manera resumida en la columna del formato D02.04.F02, que corresponde.

Una vez finalizada la ejecución de los PFPD, los oferentes presentarán en medio magnético el formato D02.04.F02 "*Registro de directivos y docentes formados para el seguimiento y control del PTFD*", de la SED, el cual se adjunta a la presente convocatoria.

Desarrollados los cursos de formación permanente de docentes, la Institución oferente enviará con destino a la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, copia de los actos administrativos, mediante los cuales se aprueban y reconocen para efecto de ascenso en la carrera docente, los cursos de capacitación realizados por los educadores que cumplieron con los requisitos exigidos.

## **9. COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION PERMANENTE DE DOCENTES.**

Los oferentes de los Programas de Formación Permanente de Docentes que sean seleccionados por el Comité Departamental de Capacitación, podrán cobrar un valor único de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000.00) por crédito realizado.

## **10. NUMERO DE PARTICIPANTES POR GRUPO.**

El mínimo de participantes por grupo conformado, será decisión de las Facultades de Educación o Unidades Formadoras de Docentes de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Escuelas Normales Superiores y máximo se establece en cuarenta (40) usuarios por grupo.



Libertad y Orden



Secretaría  
de Educación  
Subsecretaría  
de Calidad Educativa

## 11. CUMPLIMIENTO

Los Programas de Formación Permanente de Docentes, aprobados por el Comité Departamental de Capacitación, que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Comunicado, no serán tenidos en cuenta para ascenso en la Carrera Docente.

**12. PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO:** El presente será enviado a los correos electrónicos de los Integrantes del Comité Departamental de Capacitación de Docentes, Universidades del Departamento de Nariño con Facultades de Educación, Centro de Estudios e Investigación Docente – CEID SIMANA y publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

## 13. VIGENCIA

El presente comunicado tiene vigencia desde la fecha de su expedición hasta el 15 de abril de dos mil veintidós (2022).



**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**

Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: **MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**  
Subsecretaria de Calidad Educativa SED



Revisó: **JULIAN ALBERTO ROSERO SOLARTE**  
Profesional Apoyo Calidad Educativa



Elaboró: **NELLY GÓMEZ ESPINOSA**  
Profesional Universitaria Calidad Educativa